

524

6
JUS

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE LAS VILLAS Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

En virtud de la positiva reanudación de relaciones diplomáticas entre la República Oriental del Uruguay y la República de Cuba, la Universidad Central de Las Villas, representada en este acto por su Rector, Ing. José Luis García Cueva, y la Universidad de la República Oriental del Uruguay, representada por el Sr. Rector Jorge Brovetto, convienen en acordar las siguientes bases de cooperación mutua. El presente Convenio interuniversitario es suscrito considerando especialmente la conveniencia de fortalecer vínculos de entendimiento, cooperación e intercambio entre los países del continente, y propendiendo de esta forma a contribuir en la profundización de la integración latinoamericana en todas las áreas, entre las cuales tiene particular relevancia la educación superior y la investigación científica. Se concreta de este modo la voluntad de ambas instituciones de educación superior de establecer vínculos de colaboración directa y las partes convienen en:

- 1)- Realizar intercambio de docentes e investigadores en temas de interés mutuo, cuya duración y condiciones establecerán oportunamente ambas Universidades.
- 2)- Recibir la visita de docentes e investigadores de la otra con la finalidad de dirigir seminarios, dictar conferencias o cursos breves, participar en coloquios, mesas redondas o desarrollar otras actividades de intercambio científico y cultural.
- 3)- La financiación de las actividades mencionadas en las cláusulas anteriores será de acuerdo a las condiciones habituales de la colaboración internacional en la que la parte que envía asume los gastos de pasaje aéreo y la que recibe, los costos de estancia. Por acuerdo entre las partes este aspecto puede ser modificado.
- 4)- Efectuar anualmente un intercambio de graduados y estudiantes para realizar estudios de grado, postgrado, maestría o especialización.
- 5)- Promover el intercambio de información, materiales de enseñanza e investigación, así como publicaciones, catálogos o folletos de carácter científico en las áreas de su común interés.
- 6)- Crear los canales de comunicación que permitan una fluida información de las actividades académicas y científicas que realizan, las que serán divulgadas a través de sus respectivos medios de difusión.

7
Sede

7)- Examinar periódicamente la aplicación del presente convenio y adoptar las medidas adecuadas para facilitar o ampliar su cooperación recíproca. A tal efecto, otras iniciativas y actividades que sean de interés común, podrán ser objeto de acuerdos adicionales, en los cuales se establecerán las obligaciones de cada una de las Universidades, en el marco del presente Convenio.

8)- Que toda diferencia que surja concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución de este Convenio, se comunicará por escrito a la otra parte y se resolverá por la vía de la negociación directa.

9)- Que la vigencia de este Convenio será de cinco años, prorrogables automáticamente por períodos de un año. Una vez transcurrido el plazo inicial, cada una de las partes podrá denunciarlo en cualquier momento mediante comunicación escrita a la otra.

La denuncia sólo producirá efectos después de transcurridos seis meses a partir de la referida comunicación y no afectará los proyectos, programas, cursos o demás actividades que se pudieren estar realizando como consecuencia de este Convenio, las que deberán llegar a su finalización.

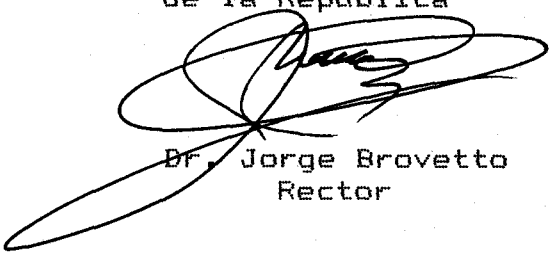
Hecho en la ciudad de Santa Clara, Cuba, el día diecisiete de abril de 1992 en dos ejemplares idénticos en idioma español.

Por la Universidad Central
de Las Villas



Ing. José Luis García Cueva
Rector

Por la Universidad
de la República



Dr. Jorge Brovotto
Rector

El Rector de la Universidad de la República firma el presente documento Ad Referendum de la Resolución del Consejo Directivo Central.



UNIVERSIDAD de la REPUBLICA

RECTORIA

SIRVASE CITAR



E. q. N° 750414

Antecede Serie	N.º						
----------------	-----	--	--	--	--	--	--

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA HABANA Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA.

En virtud de la positiva reanudación de relaciones diplomáticas entre la República Oriental del Uruguay y la República de Cuba, la Universidad de La Habana, representada en este acto por el Embajador Sr. Joaquín Mas Martínez y la Universidad de la República Oriental del Uruguay, representada por el Sr. Rector Samuel Lichtensztejn, convienen en acordar las siguientes bases de cooperación mutua. El presente Convenio interuniversitario es suscrito considerando especialmente la conveniencia de fortalecer vínculos de entendimiento, cooperación e intercambio entre los países del continente, y propendiendo de esta forma a contribuir en la profundización de la integración latinoamericana en todas las áreas, entre las cuales tiene particular relevancia la educación superior y la investigación científica. Se concreta de este modo la voluntad expresada en la Carta de Intenciones suscrita entre ambas instituciones el pasado 3 de febrero de 1986, en la cual se estableció el "mutuo interés" de "establecer vínculos de colaboración directa" entre la Universidad de La Habana y la Universidad de la República Oriental del Uruguay. Las partes,

CONVIENEN EN:

- 1) Realizar intercambio de docentes e investigadores en temas de interés mutuo, cuya duración y condiciones establecerán oportunamente ambas Universidades.
- 2) Recibir la visita de docentes e investigadores de la otra, con



Sigue Serie	N.º						
----------------	-----	--	--	--	--	--	--

finalidad de dirigir seminarios, dictar conferencias o cursos breves, participar en Coloquios, Mesas Redondas o desarrollar otras actividades de intercambio científico y cultural.

3) La financiación de las actividades mencionadas en las cláusulas anteriores será de acuerdo a las condiciones siguientes;;

a) La Universidad que envíe tomará a su cargo los gastos de transporte y remuneración del personal técnico, docente o de investigación que se traslade;

b) La Universidad que recibe tomará a su cargo los gastos de estadía y les otorgará a las personas recibidas una subvención para el alojamiento durante el plazo que realice sus estudios.

4) Efectuar anualmente un intercambio de graduados y estudiantes para realizar estudios de grado, post-grado, maestría o especialización.

5) Promover el intercambio de información, materiales de enseñanza e investigación, así como de publicaciones, catálogos o folletos de carácter científico en las áreas de su común interés

6) Fijar hasta el 30 de noviembre de cada año el plazo para proponer el plan de intercambio que se realizará en el año siguiente.

7) Crear los canales de comunicación que permitan una fluida información de las actividades académicas y científicas que realizan, las que serán divulgadas a través de sus respectivos medios de difusión.



UNIVERSIDAD de la REPUBLICA

RECTORIA

SIRVASE CITAR



E. q. Nº 750420

Antecedente Serie	N.º						
----------------------	-----	--	--	--	--	--	--

8) Examinar periódicamente la aplicación del presente convenio y adoptar las medidas adecuadas para facilitar o ampliar su cooperación recíproca. A tal efecto, otras iniciativas y actividades que sean de interés común, podrán ser objeto de acuerdos adicionales, en los cuales se establecerán las obligaciones de cada una de las Universidades, en el marco del presente Convenio.

9) Que toda diferencia que surja concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución de este Convenio, se comunicará por escrito a la otra parte y se resolverá por la vía de la negociación directa.

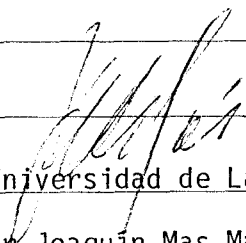
10) Que la vigencia de este Convenio será de cinco años, prorrogables automáticamente por períodos de un año. Una vez transcurrido el plazo inicial, cada una de las partes podrá denunciarlo en cualquier momento mediante comunicación escrita a la otra.

La denuncia sólo producirá efectos después de transcurridos seis meses a partir de la referida comunicación y no afectará los proyectos, programas, cursos o demás actividades que se pudieren estar realizando como consecuencia de este Convenio, las que deberán llegar a su finalización.

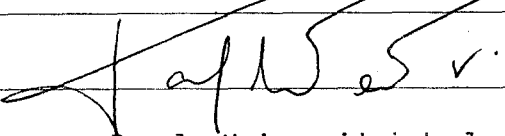
Hecho en la ciudad de Montevideo, el día ocho de octubre de mil novecientos ochenta y seis en dos ejemplares idénticos en idioma español.



Sigue Serie	N.º						
-------------	-----	--	--	--	--	--	--


Por la Universidad de La Habana

Embajador Joaquín Mas Martínez


Por la Universidad de la

República

Samuel Lichtensztejn
Rector

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

ANEXO AL CONVENIO FIRMADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA HABANA Y LA UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA.-

En virtud de las relaciones posteriores a la firma del Convenio entre la Universidad de La Habana y la Universidad de la República, han surgido intereses de colaboración en los campos de trabajo relacionados con la Ingeniería y la Arquitectura.


Por esta razón, el señor Rector del Instituto Superior Politécnico "José Antonio Echeverría", Antonio Romillo Tarke y el señor Rector Interino de la Universidad de la República, Jorge Brovetto, convienen que en adelante se desarrollarán acciones de colaboración entre ambas Instituciones, de acuerdo al mismo texto del Convenio existente entre la Universidad de La Habana y la Universidad de la República, suscrito en la ciudad de Montevideo el día 8 de octubre de 1986.

El presente Anexo entrará en vigencia a partir de la firma de ambos Rectores.

Hecho en la ciudad de Montevideo, el día de de mil novecientos ochenta y nueve en dos ejemplares del mismo tenor.



Antonio Romillo Tarke
Rector


Jorge Brovetto
Rector Interino

Instituto Superior Politécnico Universidad de la República
"Jose Antonio Echeverría"